

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2018-2466** *Decreto 24/2018, de 9 de marzo, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la realización del proyecto de obra de Acometidas Domiciliarias de Saneamiento en La Rabia a instancia del Ayuntamiento de Comillas.*

El Ayuntamiento de Comillas (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de Obra de "Acometidas Domiciliarias de Saneamiento en La Rabia".

Los terrenos afectados por la expropiación temporal e imposición forzosa de la servidumbre de acueducto, así como sus respectivos propietarios, son los que se relaciona en el Anexo del presente Decreto.

En sesión plenaria celebrada en fecha 2 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Comillas adoptó acuerdo de aprobación del proyecto constructivo denominado "Acometidas Domiciliarias de Saneamiento en La Rabia", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Roberto García Barrera, acordándose asimismo iniciar la tramitación del expediente para la expropiación forzosa de los terrenos afectados por la ocupación temporal e imposición forzosa de la servidumbre de acueducto para su ejecución, aprobar la relación de bienes y derechos afectados por las obras, abrir un trámite de información pública por un período de quince días hábiles, y practicar la notificación individual a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación al constituir una servidumbre de paso forzosa.

En sesión plenaria celebrada el 31 de agosto de 2017 se efectúa la declaración formal de utilidad pública de las obras comprendidas en el referido proyecto, a los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Según certificación que consta en el expediente, se han publicado anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria nº 224, de fecha 22 de noviembre de 2016, en el periódico "El Diario Montañés" de fecha 7 de diciembre de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se ha realizado notificación individual a los propietarios y titulares de los bienes y derechos necesarios de ocupación para la servidumbre forzosa. No habiéndose formulado alegaciones en el trámite de información pública.

Igualmente en sesión de fecha 14 de junio de 2017, se aprueba definitivamente la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución del citado proyecto, se acuerda solicitar del Gobierno de Cantabria la declaración de urgencia de los bienes afectados por la ocupación temporal e imposición forzosa de la servidumbre de acueducto de los bienes y derechos necesarios por la ejecución de las obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La declaración de urgencia se justifica en base a las siguientes consideraciones:

En el núcleo urbano de La Rabia y en las viviendas diseminadas de su entorno no existe red municipal de saneamiento, vertiendo las viviendas sus aguas residuales bien a fosas sépticas, bien de forma directa a la ría de Oyambre. Por otro lado, paralelo a la carretera autonómica transcurre la red de saneamiento del Gobierno de Cantabria que bombea las aguas residuales de Oyambre y Ceceño hacia la depuradora de Comillas. Considerando que nos hallamos en una zona de alto valor ecológico, lo que se pretende es dar una solución para que estas viviendas puedan conectarse a la red antes del pozo de bombeo y conducir las aguas residuales a la estación depuradora para su tratamiento.

La declaración de utilidad pública y con ello la urgente ocupación responde a hechos reales de competencia pública como son la evacuación y tratamiento de aguas residuales, enco-

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

mendados a la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De cuanto antecede, puede concluirse la concurrencia de circunstancias que justifican la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Proyecto de "Acometidas Domiciliarias de Saneamiento en La Rabia".

Consta en el expediente el documento contable dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Comillas para el Ejercicio Económico de 2017, de retención de crédito por importe de trescientos dieciséis euros con cuarenta céntimos (316,40 €), de la aplicación presupuestaria 2017.1610.21000, denominada "Mantenimiento infraestructuras agua, saneamiento y cementerio".

Los trámites seguidos se consideran ajustados a derecho y los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Comillas lo han sido con las debidas formalidades legales.

En su virtud a propuesta del señor Consejero de Presidencia y Justicia, vistos los informes favorables emitidos y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día 9 de marzo de 2018,

#### DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación temporal e imposición forzosa de la servidumbre de acueducto necesarios para la ejecución del Proyecto de Obra de "Acometidas Domiciliarias de Saneamiento en La Rabia", a instancia del Ayuntamiento de Comillas, siendo los terrenos objeto de ocupación, así como sus respectivos propietarios, los que se relacionan en el Anexo del presente Decreto.

Santander, 9 de marzo de 2018.

El presidente del Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
Rafael Ángel de la Sierra González.

LUNES, 19 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 55

**ANEXO**

**RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR**

**ACOMETIDA 1**

Referencia catastral	Sup- Ocupación temporal	Superficie servidumbre acueducto
39024A014001150000PQ	307	69
Propietarios	Domicilio	
Fernando Herrera Coballes	Barrio La Rabia número 5, 39528 Comillas	
Manuel Jorge Herrera Coballes	Barrio La Rabia número 5, 39528 Comillas	
María Jesús Herrera García	Urbanización Esmeralda, número 7-27, 33590 Colombres, Asturias	

**VALORACIÓN**

Ocupación temporal = 307 x 0,45 €/m<sup>2</sup> = 138,15 €

Servidumbre de acueducto = 69 x 2,00 €/m<sup>2</sup> = 138,00 €

Total 276,15 €

De los que corresponde a María Jesús Herrera: 1/16 = 17,26 euros; a Fernando Herrera: 1/4=69 euros; y a Manuel Jorge Herrera: 1/4=69 euros

**ACOMETIDA 4**

Referencia catastral	Sup- Ocupación temporal	Superficie servidumbre acueducto
39024A014000070000PZ	45	10
Propietarios	Domicilio	
Valentín Ochoa Pérez	Bº Rioturbio s/n. 39528 Comillas	

**VALORACIÓN**

Ocupación temporal = 45 x 0,45 €/m<sup>2</sup> = 20,25 €

Servidumbre de acueducto = 10 x 2,00 €/m<sup>2</sup> = 20,00 €

Total 40,25 €

2018/2466

CVE-2018-2466